

OFICIO N° 21530

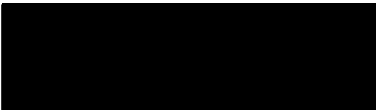
ANT.: Solicitud N° AB001W0011726.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 08 SET. 2020

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A



Con fecha 08 de agosto de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001W0011726, en la que se expone lo siguiente:

"Estimados, favor solicito conforme a lo establecido en el ARTICULO 10 de la Ley de Transparencia, toda la información contenidas en actos, resoluciones, actas y expedientes, relacionados con el análisis de mi Solicitud de Permanencia Definitiva presentada en la web respectiva el día 10 de febrero del presente año según constan en comprobante bajo el folio 4184437 de las 9:44 del mismo día. Asimismo solicito que de forma transparente me indiquen a que se deben los siguientes hechos: a) Al consultar en sección :"Estado de trámites" - "Consulta de solicitudes en línea de permisos de Extranjería" el sistema no arroja ningún resultado para la tramitación, ni al buscar por nombre, ni al buscar en la opción por rut chileno Al consultar en sección tramites digitales onsulata de Estado de Beneficios Migratorios, el sistema arroja que e estado de avance de la solicitud presentada el 10 de febrero es de un %5 correspondiente al estado de adminisibilidad. Solciito a usted razones de por que el trámite aludido, pasados 6 meses de iniciado, está recién en la etapa de ADMISIBILIDAD pasando a llevar el ART 27 DE LA LEY 19880, respecto de que un procedimiento administrativo no puede exceder el plazo de 6 meses desde su iniciación hasta que se emita su desición final.. Debo indicar a ustedes que me acaban de rechazar mi solicitud del 10% en AFP por no tener regularizado mi situación migratoria, esto lo considero totalmente fuera de lugar considerando que la solicitud de permanencia definitiva la presenté dentro de los plazos legales y es conforme a un procedimiento interno de ustedes es que luego de seis meses está prácticamente sin ningún avance la tramitación , me interesa entonces tal como indique más arriba, recibir todo el detalle de actos, resoluciones,, actas y expedientes emitidos para analizar mi solicitud de permanencia definitiva. [REDACTED]

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

18504121

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, se encuentra en etapa de trámite en virtud de su solicitud de permanencia definitiva presentada a este Departamento y teniendo en consideración, por tanto, que estos se encuentran aún en análisis para la adopción de una medida, debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible, necesarios para la adopción de la medida en cuestión, cuya divulgación previa afecta el funcionamiento de este servicio, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa migratoria vigente en el país, relativa al ingreso y egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, justamente, dictando actos administrativos para tales efectos, cuya notificación debe ser realizada por los medios legales dispuestos para ello, puesto que no sólo corresponde a la comunicación del acto en cuestión, sino que, a la vez, constituye una garantía para su titular que lo habilita para presentar los descargos ante las autoridades que correspondan según sea el contenido de la misma.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpro con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, este Departamento ha habilitado canales destinados a consultas sobre los estados de tramitación de permisos de residencia, sus requisitos legales y otros requerimientos en línea, generando tickets de ayuda a las inquietudes de los ciudadanos, de esta forma podrá acceder a través de nuestra página web ingresando a la dirección electrónica [<https://extranjeriachile.freshdesk.com/>], y consultar sobre su ampliación de permanencia definitiva.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/ JAG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

| Detalle de Solicitud: AB001W0011726 | |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado Solicitud | Solicitud en Trámite |
| Fecha Ingreso | 08/08/2020 |
| Detalle Formulario | |
| Tipo Solicitud | Acceso a Información (Ley20285) |
| Vía de Ingreso | Web |
| Materia | |
| Temática | |
| Programa | |
| Estado | |
| Detalle Solicitud | <p>Estimados, favor solicito conforme a lo establecido en el ARTICULO 10 de la Ley de Transparencia, toda la información contenidas en actos, resoluciones, actas y expedientes, relacionados con el análisis de mi Solicitud de Permanencia Definitiva presentada en la web respectiva el día 10 de febrero del presente año según constan en comprobante bajo el folio 4184437 de las 9:44 del mismo día. Asimismo solicito que de forma transparente me indiquen a que se deben los siguientes hechos:</p> <p>a) Al consultar en sección "Estado de trámites" "Consulta de solicitudes en línea de permisos de Extranjería"; el sistema no arroja ningún resultado para la tramitación, ni al buscar por nombre, ni al buscar en la opción por rut chileno Al consultar en sección tramites digitales consulta de Estado de Beneficios Migratorios, el sistema arroja que e estado de avance de la solicitud presentada el 10 de febrero es de un %5 correspondiente al estado de admisibilidad. Solciito a usted razones de por que el trámite aludido, pasados 6 meses de iniciado, está recién en la etapa de ADMISIBILIDAD pasando a llevar el ART 27 DE LA LEY 19880, respecto de que un procedimiento administrativo no puede exceder el plazo de 6 meses desde su iniciación hasta que se emita su desición final.. Debo indicar a ustedes que me acaban de rechazar mi solicitud del 10% en AFP por no tener regularizado mi situación migratoria, esto lo considero totalmente fuera de lugar considerando que la solicitud de permanencia definitiva la presenté dentro de los plazos legales y es conforme a un procedimiento interno de ustedes es que luego de seis meses está prácticamente sin ningún avance la tramitación , me interesa entonces tal como indique más arriba, recibir todo el detalle de actos, resoluciones,, actas y expedientes emitidos para analizar mi solicitud de permanencia [REDACTED]</p> |
| Observaciones | |
| Usuario desea respuesta mediante: | Email |
| Datos Solicitante | [REDACTED] |